

Municipalidad de la Ciudad de Neuquén

CONCEJO DELIBERANTE

N.º CA 33

ORDENANZA N.º 113

Visto las Ordenanzas n.º 105 y 113 por las cuales autorizó la compra de una motobomba mecánica y una topadora y como así se dispuso solicitar garantía al Banco Provincia de Neuquén por avalar los documentos respectivos a favor de las 2 firmas vendedoras que acceden pagos diferidos en 6 cuotas semestrales; y Considerando: Que, el Banco de la Provincia, ha resuelto favorablemente el pedido de aval de esta trata, condicionado a varios requisitos; Que, el D.E. ha cumplimentado a nos, y por nota n.º 65 requiere se autorice al Banco citado para retener, en caso, de los fondos depositados en cuenta corriente, los importes necesarios para atender los pagos diferidos según las reservas presupuestarias cada ejercicio, en el supuesto de que fuera necesario; Que los antecedentes representarían una garantía para la Institución Bancaria; por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
sanciona la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º) Autorizarse al Banco de la Provincia de Neuquén, para retener en su caso, de los fondos de la Municipalidad depositados en cuenta corriente, hasta los importes de los pagos diferidos de cada ejercicio presupuestario y que sean avalados por ese Banco, conforme a las Ordenanzas n.º 105 y 113.- Esta retención se efectuará en el supuesto de que el Banco no cumpla sus obligaciones avaladas por el Banco.-

Art. 2º) En este ejercicio que se cierra el 31/12/61 las retenciones se imputarán al Inc. III - Item 1 - P. - 7. del Presupuesto de este año vigente.-

Art. 3º) El D.E. dispondrá las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de esta Ordenanza y anualmente preverá las partidas respectivas en los presupuestos.-

Art. 4º) Comuníquese al D.E.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A LOS CINQUE DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO

